



ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Pedroche y Rojo, en nombre y representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Entidad de Derecho Público adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, en su condición de Director General,

y de otra parte, D. Julio Tejedor Torres, en nombre y representación de la Asociación Española de Entidades Colaboradoras de la Administración en la Inspección Técnica de Vehículos, en su condición de Presidente,

MANIFIESTAN

I.- Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

II.- Que la Asociación Española de Entidades Colaboradoras de la Administración en la Inspección Técnica de Vehículos (en adelante AECA ITV), es una asociación empresarial sin ánimo de lucro integrada por empresas, públicas o privadas, que prestan servicio de ITV en España, Su principal actividad se centra en la función de representación de estas empresas ante los distintos Entes y Organismos relacionados con el mundo de la Automoción y la Seguridad Vial tanto a nivel nacional como internacional.

III.- Que el Plan de Prevención del Fraude Fiscal aprobado por la Agencia Tributaria, partiendo de la premisa de que *“la gran mayoría de los obligados tributarios cumple con sus obligaciones fiscales”*, promueve el establecimiento de mecanismos de colaboración corporativa o asociativa con la Agencia Tributaria para la detección y represión de los comportamientos defraudatorios que afectan a la competencia económica, comprometiéndose la Administración a investigar de forma inmediata y prioritaria las prácticas irregulares.



Estos Acuerdos de Entendimiento permiten que los empresarios y profesionales o sus asociaciones representativas se comprometan a colaborar con la Administración Tributaria aportando información relevante para la prevención del fraude. Por tanto, se trata de una fórmula para extender la colaboración social a la prevención del fraude.

IV.- La Agencia Tributaria y AECA ITV consideran que sería muy beneficioso disponer de un sistema estable de colaboración mutua en la prevención y lucha contra el fraude especialmente en el ámbito del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Manifestando su voluntad de colaborar mutuamente, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de colaboración voluntaria en la prevención del fraude fiscal entre la Agencia Tributaria y AECA ITV.

Segunda. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Acuerdo es la prevención y la lucha contra el fraude, en especial en el ámbito del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. En particular, promover el intercambio de información relevante entre AECA ITV y la Agencia Tributaria, dentro de los límites legales, para la investigación y la persecución de fraudes fiscales.

Tercera. Principios de la colaboración

1. Las medidas incluidas en el presente acuerdo de entendimiento son voluntarias y no vinculan jurídicamente.
2. La aplicación de este acuerdo de entendimiento no supondrá obstáculo a las facultades y competencias de la Agencia Tributaria en el marco de la legislación aplicable al control del fraude fiscal.
3. Toda la información proporcionada por una de las partes será tratada de forma confidencial y reservada por la parte receptora, respetando la normativa sobre el secreto profesional, la protección de datos personales y el secreto comercial y la Ley General Tributaria.



4. Las partes pondrán en práctica este Acuerdo de entendimiento de forma proporcionada al objeto del mismo.

Cuarta. Objetivos de comunes en el marco del Acuerdo

AECA ITV colaborará con la Agencia Tributaria para prevenir y combatir el fraude fiscal, a través de las acciones que determine la Comisión prevista en la cláusula quinta y, en particular, a través de las siguientes acciones:

1. AECA ITV facilitará a la Agencia Tributaria información relevante para la lucha contra el fraude fiscal.

2.- La Agencia Tributaria y AECA ITV habilitarán un canal adecuado de comunicación telemática para acceder a la información facilitada por AECA ITV. Dicho canal permitirá el acceso a la información facilitada por AECA ITV, desde la *Intranet* de la Agencia Tributaria. El número máximo de usuarios que podrán acceder simultáneamente será de 20 personas.

3. La Agencia Tributaria garantizará el uso adecuado en cuanto a confidencialidad y reserva de la información facilitada por AECA ITV.

4 La Agencia Tributaria realizará las actuaciones oportunas para dar difusión a través de su página web al presente Acuerdo y a cualesquiera otras acciones de comunicación que se consideren de interés común y se determinen por la Comisión prevista en la cláusula sexta.

Quinta. Comisión de comunicación y seguimiento

Para la aplicación, seguimiento y evaluación del presente Acuerdo, así como para su adecuada interpretación, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por ocho miembros, cuatro de ellos en representación de la Agencia Tributaria, y otros cuatro en representación de AECA ITV.

El Director General de la Agencia Tributaria designará a un representante del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales, que actuará como Presidente y a los representantes de los Departamentos de Inspección Financiera y Tributaria, de Aduanas e Impuestos Especiales, y de Informática Tributaria.

Los representantes de AECA ITV serán designados por sus órganos directivos.

Con anterioridad a la primera reunión de dicha Comisión, las partes firmantes deberán comunicarse por escrito los nombres de sus representantes en la misma.

La Comisión, que será convocada por su Presidente, se reunirá por primera vez dentro de los tres meses siguientes a la firma de este Acuerdo, y posteriormente de forma ordinaria una vez al año, y de forma extraordinaria siempre que sea necesario a petición de cualquiera de las partes firmantes del Acuerdo.



La Comisión podrá apreciar, en su caso, la conveniencia de levantar acta de las reuniones.

En ningún caso la Comisión analizará regularizaciones concretas en curso o realizadas a contribuyentes concretos.

Séptima. Vigencia

El Acuerdo de entendimiento será de aplicación desde el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de no renovarlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Y para que así conste, se firma el presente documento, por duplicado, en Madrid, a 31 de marzo de 2008.

Por la Agencia Estatal de
Administración Tributaria,

Por la Asociación de Entidades
Colaboradoras en la ITV,

Luis Pedroche y Rojo

Julio Tejedor Torres